

**GUÍA DE INTERVENCIÓN
CON VÍCTIMAS DE TRATA
PARA AYUNTAMIENTOS Y
TRABAJADORES/AS SOCIALES**



APRAMP

GUÍA DE INTERVENCIÓN CON VÍCTIMAS DE TRATA PARA AYUNTAMIENTOS Y TRABAJADORES/AS SOCIALES

**Cómo proteger y asistir a las víctimas de
trata con fines de explotación sexual**



Edita:

APRAMP

Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer
Prostituida.

C/. Jardines, 17- 28013 Madrid

Tel.: 91 530 32 87

Email: apramp@apramp.org

www.apramp.org

Diseña, maqueta y realiza: PardeDós

Fotografías de Santiago Pérez

Índice

Prólogo.....	9
APRAMP un recurso de referencia	13
Entender la trata de personas con fines de explotación sexual en España	
Entender la trata de personas con fines de explotación sexual en España.....	18
¿Quiénes son los tratantes?	21
Causas.....	22
¿Cómo se convierte a una persona en esclava?.....	23
El proceso de la trata.....	26
La Captación.....	26
Traslado y Recepción	27
La Explotación.....	28
La trata en cifras	29
Marco jurídico de protección	
Los derechos de las víctimas	34
Período de restablecimiento y reflexión	36
Protocolo Marco.....	40
Directiva de la Unión Europea.....	40
Obligaciones para los Estados miembros.....	41
Sobre las penas.....	43
Sobre la investigación.....	44
Sobre la asistencia y el apoyo a las víctimas	44
Sobre la prevención.....	44

Sobre el análisis y evaluación del impacto	45
Sobre la coordinación europea	45

Propuestas para mejorar la identificación, la asistencia y derivación de las víctimas

Proceso de detección	48
Proceso de Identificación.....	50
Determinación de indicios o motivos razonables.....	52
Información sobre sus derechos.....	53
Derechos de las víctimas en situación irregular.....	55
Medidas de protección y seguridad.....	59
Derivación	61
Retorno voluntario y asistido.....	62
Menores de edad	62
Actuación de las entidades especializadas.....	64

Principales actores reconocidos en el Protocolo Marco para la identificación y protección de las víctimas de trata

Las organizaciones especializadas en la atención integral a las víctimas de trata	73
---	----

El Papel de los Ayuntamientos y los Servicios Sociales Municipales

Conocer la realidad de la trata en su municipio.....	80
¿Cómo acceder a esta información?	80
Planes, protocolos y recursos	81
Ordenanzas municipales.....	81
Formación al personal de servicios sociales, protección civil, policía municipal y servicios sanitarios.....	84

Coordinación.....	85
Integración social y laboral para las víctimas	87
Puesta en marcha de protocolos específicos.....	89
Campañas de concienciación social.....	92

¿Qué pueden hacer los servicios sociales de los Ayuntamientos?

Cómo los trabajadores/as sociales pueden entrar en contacto con una víctima	99
---	----

Cómo pueden los servicios sociales identificar a una potencial víctima de trata

Técnicas de esclavitud.....	107
Indicadores de sospecha.....	109
Principios a seguir durante el proceso de derivación.....	110
La importancia de la confidencialidad	112
Se debe:.....	113
No se debe:	113
Cómo aproximarse a una víctima a través de preguntas	114
Consideraciones previas.....	121
Barreras para la obtención de información.....	122

¿Por qué es importante contar con la colaboración de organizaciones especializadas para detectar situaciones de trata y explotación sexual?

Mejorar la comunicación y generar confianza	127
¿Por qué temen las víctimas a la policía?.....	128

Colaboración con Ayuntamientos y Servicios Sociales municipales

Apramp puede colaborar con los servicios sociales municipales ante un posible caso de trata en:	135
Identificación de indicios.....	136
Valoración del riesgo y valoración de su situación salud	137
Informar y ofrecer asesoramiento sobre sus derechos.....	139
Claves para un buen asesoramiento:	141
Asesoramiento especializado con información y derivación a recursos	142
Derivación y asistencia	142
Protección	144
Menores.....	144
Propuesta de cooperación.....	146
Formación.....	147
Reunión de coordinación.....	147
Acuerdo de entendimiento	147
Protocolo de actuación.....	148
Recomendaciones a ayuntamientos y servicios sociales	149

“

La trata de personas es la compra y venta de personas para su explotación. En España existe este mercado de personas para diferentes fines de explotación.

La más documentada es la explotación sexual. Se trata de una realidad compleja y oculta. La respuesta a este problema es todavía muy incipiente.

Prólogo



APRAMP centra su actuación en las personas que han sufrido explotación sexual y muy especialmente trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Puede afirmar (son datos avalados también por el Ministerio de Interior) que el 90% de las mujeres en situación de prostitución son o han sido víctimas de trata y/o explotación sexual.

La asociación es consciente de que la realidad de la esclavitud moderna en España abarca otras formas de explotación que no están siendo atendidas. Y se plantea cómo dar respuesta a esas otras necesidades que ya están saliendo a su encuentro, como son la trata con fines de explotación laboral, en servicio doméstico o en la mendicidad callejera, entre otras.

Con el tiempo la asociación ha ido evolucionando y hoy ofrece una variedad de servicios y recursos -sanitarios, sociales y jurídicos- útiles para estas personas en seis ciudades de

España. Consciente de la necesidad de facilitar el acceso a un empleo como alternativa a la situación de explotación de la que salen, APRAMP proporciona formación progresiva para que las personas puedan alcanzar su propia autonomía personal, social y económica.

También, impulsa proyectos de cooperación con los países de origen de las mujeres que atienden, como Brasil y Paraguay. Son proyectos centrados en la prevención de la trata y la coordinación con autoridades para garantizar, en su caso, el adecuado retorno a sus países de origen. Siempre pegada a las necesidades de las personas, la asociación no cesa de innovar y generar propuestas de colaboración y formación con autoridades, con otras entidades y con la sociedad.

APRAMP ha sido capaz de desarrollar una metodología propia, basada en un conocimiento profundo de la realidad y en el trabajo cercano con las personas afectadas. Esta metodología única ha hecho de APRAMP una asociación referente, capaz de detectar situaciones de explotación y trata para contribuir a devolver la libertad y dignidad a más 500 personas cada año.

La organización cuenta con el reconocimiento de la sociedad española y ha recibido numerosos premios por su trayectoria.

Cuenta también con el reconocimiento de las instituciones, con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la Fiscalía de Extranjería, ya que la mayor parte de las víctimas atendidas por la asociación deciden colaborar en la investigación policial y el proceso judicial.

Pero sin duda, el reconocimiento más importante para la asociación es la confianza depositada por cientos de personas afectadas por la trata y la explotación sexual que han recuperado la libertad que les fue arrebatada.

Rocío Nieto
Presidenta de APRAMP




APRAMP


APRAMP


APRAMP

© 2014

APRAMP un recurso de referencia

APRAMP lleva más de 25 años junto a las mujeres explotadas sexualmente y/o víctimas de trata, ofreciéndoles una atención integral. Su metodología única logra la libertad y la recuperación física y social de cientos de mujeres al año.



APRAMP se constituye como asociación en 1984 para trabajar en un proyecto encaminado a la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida. Nace como el primer recurso integral dirigido a las mujeres en situación de prostitución, “las excluidas de las excluidas”, en palabras de su fundadora.

La asociación se concibe desde el primer momento para atender las necesidades no cubiertas de las mujeres explotadas sexualmente y para ser puente entre ellas y los servicios públicos. El propósito era y es contribuir a cambiar la realidad, superando el asistencialismo y haciendo protagonista a la mujer, ofreciéndole oportunidades y contribuyendo a que recupere su libertad, sus derechos y su dignidad.

Las actuaciones están marcadas por la flexibilidad y la adaptabilidad. Estos criterios han permitido a la asociación ir adecuando sus programas y servicios a las necesidades que detecta en el trabajo diario, centrándose en la identificación, el empoderamiento y la protección de las personas explotadas sexualmente, particularmente quienes son víctimas de la trata de seres humanos.

APRAMP ha vivido en primera línea la evolución de la prostitución en España. Cuando comenzamos nuestro trabajo, tan sólo el 10% de las personas en situación de prostitución

eran extranjeras; hoy el porcentaje se ha invertido y ya son el 95%.

Esta característica las hace aún más vulnerables a la explotación, puesto que ignoran tanto la obligación del Estado de protegerles como los recursos que existen a su disposición. No conocen el sistema y desconfían de lo que desconocen.

APRAMP se ha convertido progresivamente en el recurso de referencia para las mujeres en situación de prostitución gracias a su especial modelo de intervención, considerado hoy como un ejemplo de buenas prácticas.

Entender la trata de personas con fines de explotación sexual en España

Entender la trata de personas con fines de explotación sexual en España

Desde 2010, el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo para el Crimen Organizado (CITCO) hace públicos los datos unificados de la Policía Nacional y la Guardia Civil sobre explotación sexual y trata de personas con fines de explotación sexual.

En el último informe del Ministerio del Interior (año 2015) fueron identificadas 783 víctimas, mayoritariamente mujeres entre 23 y 27 años. Sólo se identificaron 22 menores.

Estos datos suponen solo la punta del iceberg de una realidad mayor.

Los países de origen de las víctimas de trata varían según los canales y las oportunidades de negocio que existan en cada momento y en cada territorio de destino. En España se han hallado víctimas procedentes de 84 países distintos, sin embargo, **existe una alta concentración de víctimas procedentes de Rumanía que ocupa el primer lugar, seguido de Nigeria, Paraguay, República Dominicana y Brasil.**

Tampoco han sido unificados los datos de la policía autonómica que cuente con una unidad específica sobre trata de personas, ni se han incorporado los datos de las entidades especializadas en la identificación.

Según **Naciones Unidas, España está entre los principales países de destino de víctimas de trata con fines de explotación sexual**, lo cual no quiere decir que no existan otras formas de explotación. De hecho, se han documentado casos de explotación laboral en el servicio doméstico, la construcción, la agricultura y la hostelería e incluso con fines como la mendicidad o matrimonios forzosos.

Según datos de la Organización Mundial del Trabajo (OIT), la explotación sexual supone el 56% de un total estimado de dos millones y medio de personas sometidas a esclavitud. Sin embargo, significa el 85% del volumen de negocio. España, con un porcentaje altísimo de hombres que pagan por

sexo, el tercero según Naciones Unidas, se encuentra en el punto de mira del comercio con fines de explotación sexual de mujeres.

La cifra del volumen de prostitución en España no es clara. Existen estimaciones que la sitúan en una horquilla de entre 50.000-100.000 personas y otras más alarmistas que calculan que hay más de 300.000 personas en el mercado sexual. Son, en su mayoría mujeres que están ejerciendo la prostitución, en calles, saunas, clubes, hoteles, pisos, etc.

Es difícil saber cuántas de estas mujeres en situación de prostitución son víctimas de trata, es decir, cuántas han sido traídas a España con el propósito de explotarlas sexualmente mediante medios de coacción, engaño o a la fuerza.

APRAMP, como entidad especializada en la identificación proactiva de víctimas de trata, estima que más del 90% de las miles de personas que ha atendido son o habían sido víctimas de explotación sexual y trata de seres humanos.

Los patrones de captación y engaño varían de un país a otro y de un grupo delictivo a otro. En el caso de mujeres procedentes de Nigeria, se ha llegado a utilizar el vudú para amenazarlas. En muchas más ocasiones de las que son ima-

ginables, son las propias familias quienes entregan o venden a sus hijas esperando que les envíen dinero desde España.

¿Quiénes son los tratantes?

Tampoco se puede generalizar en el perfil de los explotadores, que pueden ser desde redes mafiosas organizadas con capacidad de operar en varios países y explotar directamente a las mujeres hasta amigos, familiares y conocidos que explotan a pocas víctimas en un entramado mucho más informal, que no responde a la figura de crimen organizado.

Es habitual la figura del hombre que conquista a mujeres jóvenes y las convence para trasladarse a España, normalmente desde Rumania, donde explotará a varias mujeres al mismo tiempo.

Todos ellos se aprovechan de la oportunidad que supone la existencia de un gran número de potenciales migrantes (oferta), y la demanda de personas para trabajos informales y en situaciones de explotación.

Cada vez es más habitual que haya mujeres involucradas en este delito, tanto en la captación como en la fase de explotación. Puede suceder que, transcurrido un tiempo, las propias

víctimas se conviertan en tratantes o pasen a formar parte de las redes.

También se han documentado casos de agencias de empleo, matrimoniales y de viajes involucradas en las redes.

Causas

La trata de personas tiene una estrecha relación con la inmigración, con la falta de oportunidades, con la feminización de la pobreza, la violencia de género y con la situación de vulnerabilidad de las personas engañadas o forzadas.

Pero no hay que olvidar que el comercio con seres humanos es un negocio muy lucrativo, acentuado por la globalización y las restricciones a los flujos migratorios. En los últimos años ha existido en España una gran demanda de trabajo informal para mujeres inmigrantes como cuidadoras, limpiadoras y en el sector del ocio, trabajos todos ellos no regulados, que facilitan los abusos sobre todo a personas en situación administrativa irregular. De este contexto se han aprovechado también las mafias y los explotadores.

Además, se trata de un negocio con escasos riesgos, ya que es muy difícil probar el delito, las condenas suelen ser muy

escasas y la corrupción es una aliada para los explotadores en muchos países. El miedo a las autoridades y el desconocimiento de la lengua y del funcionamiento del país de destino por parte de las personas tratadas –normalmente sin documentación de residencia en regla- facilita el abuso y también asegura su silencio.

La demanda de sexo de pago funciona como otro factor de atracción de este mercado de personas. En España, la industria del sexo está normalizada y extendida. La prostitución no es ilegal pero tampoco está regulada: la prostitución forzada está prohibida, pero no es activamente perseguida.

A todas estas causas se une la falta de conciencia de las sociedades de los países de origen sobre los riesgos que entraña la emigración y de los países de destino sobre la situación de explotación existente.

¿Cómo se convierte a una persona en esclava?

Habitualmente, las víctimas asumen una deuda en concepto del viaje y de los trámites administrativos necesarios para llegar a España. Los explotadores les hacen pensar que es el precio que tienen que pagar por ver cumplido su sueño mi-

gratorio. Es irrelevante si las víctimas saben o no que vienen a ejercer la prostitución o si la han ejercido con anterioridad, porque se verán obligadas a ejercerla sin tener otra opción.

Los explotadores amenazarán a las víctimas o infligirán violencia física y sexual directamente sobre ellas o sobre sus seres queridos. Les transmitirán miedo a la policía y a las autoridades de inmigración. De tal manera que la víctima, aislada y forzada, se someterá a la explotación como la única opción posible. Los explotadores usarán todo tipo de estrategias para crear una relación de dependencia, incluido el uso de drogas y alcohol para que se sientan en deuda con ellos sin necesidad de emplear un yugo excesivo.

La vergüenza y la estigmatización social que sufren las personas en situación de prostitución hacen que no pidan ayuda ni denuncien. El poco dinero que a veces perciben para hacer frente a la urgencia familiar de las remesas, unido a una falta de alternativa real, es otro elemento de retención.

Prácticamente, sólo las víctimas que cuentan con el apoyo de una entidad especializada dan el paso de denunciar y colaborar con la justicia.

Todas ellas se enfrentarán a grandes obstáculos para hacer valer sus derechos y lograr normalizar sus vidas.

“

Es irrelevante si las víctimas saben o no que vienen a ejercer la prostitución o si la han ejercido con anterioridad, porque se verán obligadas a ejercerla sin tener otra opción.

El proceso de la trata

La trata de personas debe ser entendida como un proceso desde la captación de las que se convertirán en víctima hasta su traslado a otro lugar donde se producirá la explotación.

La Captación

Consiste en seleccionar a personas con un interés en emigrar y con vulnerabilidad al engaño o la coacción, como es el caso de las mujeres jóvenes y las menores de edad. Es habitual que las personas tratadas presenten dificultades familiares, procedan de entornos de exclusión social, o estén en situación de prostitución.

Los captadores son personas que pueden generar confianza en las potenciales víctimas: familiares, amigos o miembros de su misma comunidad. Los clubes, cafés o discotecas también son lugares donde la figura del conquistador actúa, especialmente en Rumania.

Traslado y Recepción

Las víctimas suelen colaborar en todo, pensando que están participando en su propio proyecto migratorio. Se aleccionarán sobre cómo pasar la frontera y qué decir ante la policía. Lo que hace muy difícil el trabajo de identificación por parte de las fuerzas de seguridad en fronteras y aeropuertos.

Es importante remarcar que la voluntariedad y colaboración en esta fase del proceso no significa consentimiento de la situación de explotación a la que posteriormente serán sometidas.

Aunque sepan qué tipo de trabajo van a realizar, los métodos utilizados a través de fuerza, coerción o engaño, convierten esta situación en un delito de trata de personas, y en el caso de los menores ni siquiera es necesario que exista engaño, fuerza o coerción para ser considerado un delito.

El traslado juega un papel importante: alejar a las víctimas de su entorno, aislarlas y desprotegerlas, al no conocer en ocasiones la lengua o el sistema legal español. Una vez en España es habitual también el traslado de un lugar a otro potenciando una sensación de aislamiento y desconfianza del entorno.

Para introducir a las víctimas en España se han utilizado distintas vías por tierra (coche, autobús), por mar (barco y pequeñas embarcaciones) y avión directo o con escalas para intentar burlar los controles policiales.

La Explotación

A su llegada a España las víctimas descubrirán la realidad: deben dinero - entre 3.000 y 60.000 € - y sólo hay una opción para saldar la deuda: ejercer la prostitución, en el caso de la trata con fines de explotación sexual. El engaño no sólo consiste en desconocer el tipo de trabajo que se realizará, sino las condiciones en la que se tiene que realizar.

En España se han registrado también otros fines de explotación, como la explotación laboral, la mendicidad forzada o los matrimonios serviles.

La trata en cifras

Cada año más de 4 millones de personas son forzadas a algún tipo de servidumbre, lo que genera más de 5.000 millones de dólares, según datos de Naciones Unidas.

30 millones de mujeres y niñas han sido forzadas a la explotación sexual en los últimos 30 años, en comparación con los 12 millones de esclavos vendidos entre los siglos XII y XIX que duró el comercio transatlántico (Inter. Centre Prevention Crime).

España es uno de los principales países de destino de mujeres tratadas para fines de explotación sexual (NNUU).

Cada año la policía identifica a más de 1.500 víctimas de trata con fines de explotación sexual (CITCO) en España. Las entidades especializadas atienden a un número todavía mayor de víctimas. Sólo el 1% de las víctimas son identificadas en Europa Occidental (NNUU).

La prostitución está muy extendida y normalizada en España: el 39% de los hombres confiesan haber pagado por sexo (NNUU) y más del 80% de las personas en situación de prostitución son o han sido víctimas de trata (APRAMP). Sin em-

bargo, sólo la Ley de Extranjería reconoce algunos de estos derechos que en la práctica son difíciles de garantizar.

La trata de seres humanos afecta entre 70.000 y 140.000 personas cada año sólo en Europa. Las mujeres y niñas son las más afectadas (Doc. 13446-Parliamentary Assembly-March. 2014)

Esclavas Europeas El 65% de las víctimas de trata en Europa son europeas, la mayoría de ellas mujeres explotadas sexualmente. Al menos el 15% de las víctimas registradas son niños y niñas (Fuente: Informe sobre los progresos realizados en la lucha contra la trata de seres humanos (2016) COM (2016) 267 final. 19. 05. 2016)

“

España es uno de los principales países de destino de mujeres tratadas para fines de explotación sexual (NNUU).

“Mis amigas me contaban que en España había mucho trabajo, que se ganaba mucho dinero. Un amigo nos dijo que conocía a la agencia que organizaba todo el viaje. Ellos me buscaron el trabajo y se encargaron de todo. Me compraron ropa, me explicaron cómo pasar la frontera como turista”.

“Estuve en ese infierno, 8 meses, obligada a acostarme con cientos de hombres, a realizar prácticas que nunca imaginé. Siempre pensando en escapar, pero ¿cómo? Estaba todo el día controlada, cada vez que me negaba a algo, me pegaban palizas, me castigaban aislada y sin comer.

Tenía mucho miedo. Me obligaron a consumir alcohol y drogas, cocaína con los clientes. A veces, sentía ganas de llorar con los clientes, quería contarles, pero no me atrevía”.

Liana, paraguaya de 17 años Su sueño, trabajar en España. Su pesadilla, 8 meses de esclava sexual en Madrid.

“Un día mi novio me dijo que me enviaba a Madrid y que allí trabajaría para él ejerciendo la prostitución. Estaba tan rota de dolor por las palizas que me daba, y tenía tanto miedo que obedecí en todo”.

“En Madrid me vendieron por 1.000 €, y me obligaron a prostituirme en la calle Montera. Todo lo que ganaba me lo quitaban. Allí estuve tres meses, esclavizada a la luz del día en pleno centro de Madrid, con 10, 15 hasta 30 hombres por día. ¡No sabía qué hacer! Ahora no entiendo por qué no fui capaz de pedir ayuda, por miedo supongo, estaba aterrada”.

María conoció a un chico y se enamoró, en dos semanas estaban viviendo juntos. Al principio todo fue bien hasta que él comenzó a controlar sus movimientos, a aislarla de su familia y a golpearla fuertemente. María no contó nada, por vergüenza y por miedo.

Marco jurídico de protección

Los derechos de las víctimas

Tanto en el **Convenio Europeo** contra la **Trata de Seres Humanos** como en el ordenamiento jurídico español -en la **Ley de Extranjería**- se reconocen los derechos de las víctimas de trata.

El Reglamento de la Ley de Extranjería (2011) ofrece una definición de víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación así como sus derechos y, por lo tanto, las obligaciones del Estado español respecto a las mismas.

Del Reglamento se deriva el **Protocolo Marco para la Protección de las Víctimas de Trata**, donde se establece el procedimiento para velar por el cumplimiento de los derechos que la Ley de Extranjería reconoce a las víctimas de trata en

situación administrativa irregular. El Protocolo hace extensivos estos derechos a todas las víctimas de trata, independientemente de su situación legal.

El artículo 59 bis de la LOEX hace referencia a la obligación de las autoridades de poner en marcha medidas proactivas en la identificación de víctimas de trata, a las que no se les abrirá expediente de expulsión, lo que supone un avance considerable en relación con la política que se aplicaba con anterioridad.

En la ley se reconocen una serie de derechos a las víctimas, como el derecho a optar a un periodo de restablecimiento y reflexión para poder decidir si desean colaborar con las autoridades.

También se ofrece a las víctimas la posibilidad de optar a un retorno voluntario y asistido, o la posibilidad de conseguir una autorización de residencia y trabajo en España por haber colaborado con las autoridades o en atención a su situación personal.

El texto reconoce además la obligación del Estado de velar por la seguridad de las víctimas durante ese periodo, así como de asegurarles sustento y proporcionarles facilidades para su recuperación y para su integración social.

Periodo de restablecimiento y reflexión

La principal medida de protección para víctimas de trata, -periodo de restablecimiento y reflexión-, no ha tenido el impacto esperado. En su primer año de implantación, (2010), sólo 59 víctimas solicitaron este periodo de las 1.641 identificadas.

Esta medida ofrece un tiempo mínimo de noventa días para que puedan recuperarse fuera de la influencia de sus explotadores, analizar su situación y valorar si colaborar con la justicia.

España no cuenta con una oficina de atención y derivación que realice un seguimiento como sí existe en otros países europeos, por lo que se hace necesario contar con una entidad especializada que se convierta en referencia para las víctimas. De lo contrario, las personas acogidas a esta medida, sin un apoyo especializado, literalmente “se perderán”.

Es necesario analizar y evaluar el impacto del periodo de restablecimiento y reflexión y apoyar modelos de intervención basado en buenas prácticas.

Primero la Ley Orgánica 10/2011, de 27 de julio, de modificación de los artículos 31 bis y 59 bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Y recientemente la disposición final segunda de la LO 8/2015 de 22 de julio, de Modificación del apartado 2 del artículo 59 bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Artículo 2. *Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 59 bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, que quedan redactados del siguiente modo:*

«2. Los órganos administrativos competentes, cuando estimen que existen motivos razonables para creer que una persona extranjera en situación irregular ha sido víctima de trata de seres humanos, informarán a la persona interesada sobre las previsiones del presente artículo y elevarán a la autoridad competente para su resolución la oportuna propuesta sobre la **concesión de un período de restablecimiento y reflexión**, de acuerdo con el procedimiento previsto reglamentariamente.

Dicho período de restablecimiento y reflexión tendrá una duración de, al menos, noventa días, y deberá ser suficiente para que la víctima pueda decidir si desea cooperar con las autoridades en la investigación del delito y, en su caso, en el procedimiento penal. Tanto durante la fase de identificación de las víctimas, como **durante el período de restablecimiento y reflexión, no se incoará un expediente sancionador** por infracción del artículo 53.1.a) y se suspenderá el expediente administrativo sancionador que se le hubiere incoado o, en su caso, la ejecución de la expulsión o devolución eventualmente acordadas.

Asimismo, durante el período de restablecimiento y reflexión, se le autorizará la estancia temporal y las administraciones competentes velarán por la subsistencia y, de resultar necesario, la seguridad y protección de la víctima y de sus hijos menores de edad o con discapacidad, que se encuentren en España en el momento de la identificación, a quienes se harán extensivas las previsiones del apartado 4 del presente artículo en relación con el retorno asistido o la autorización de residencia, y en su caso trabajo, si fueren mayores de 16 años, por circunstancias excepcionales. Finalizado el período de reflexión las administraciones públicas competentes realizarán una evaluación de la situación personal de la víc-

tima a efectos de determinar una posible ampliación del citado período.

Con carácter extraordinario la Administración Pública competente velará por la seguridad y protección de aquellas otras personas, que se encuentren en España, con las que la víctima tenga vínculos familiares o de cualquier otra naturaleza, cuando se acredite que la situación de desprotección en que quedarían frente a los presuntos traficantes constituye un obstáculo insuperable para que la víctima acceda a cooperar.

3. El periodo de restablecimiento y reflexión podrá denegarse o ser revocado por motivos de orden público o cuando se tenga conocimiento de que la condición de víctima se ha invocado de forma indebida. La denegación o revocación deberán estar motivadas y podrán ser recurridas según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Protocolo Marco

El Protocolo Marco tiene por objeto establecer pautas de actuación para la detección, identificación, asistencia y protección de las víctimas de trata de seres humanos. Un segundo objetivo es el de favorecer la coordinación entre las autoridades implicadas entre ellas mismas y con las entidades y organizaciones especializadas en la protección y asistencia de víctimas de trata.

Directiva de la Unión Europea

La Unión Europea aprobó en abril de 2011 una **Directiva contra la Trata de Seres Humanos**.

El objetivo de este nuevo instrumento comunitario es garantizar la coordinación de la acción mundial de la Unión Europea contra la trata de seres humanos. Fundamentalmente a través de:

- Concienciar a la población y combatir las causas de la trata.
- Reducir la vulnerabilidad, facilitando apoyo y asistencia a las víctimas, reconociendo las especiales necesidades según los fines de explotación.

- Establecer la cooperación internacional, cooperación policial, judicial entre Estados miembros y con la sociedad civil.
- Mejora del enjuiciamiento para garantizar la protección de las víctimas y de sus derechos humanos.

Obligaciones para los Estados miembros

Esta Directiva recoge los principales instrumentos internacionales sobre la materia e introduce algunos nuevos preceptos que España deberá cumplir y trasponer a su propia legislación. **Se reconoce en el texto la necesaria cooperación internacional contra el delito de trata recogida en el Protocolo de Palermo y la protección de los derechos de las víctimas del Convenio de Varsovia así como su mecanismo de evaluación (GRETA).** Sin perjuicio, además del principio de no devolución con arreglo a la **Convención de 1951 sobre el Estatuto de Refugiados.**



*En la Directiva se
reconoce
a vulnerabilidad de las
víctimas cuando la víctima
no tiene otra alternativa
real o aceptable excepto
someterse al abuso.*

La explotación incluirá como mínimo: la explotación sexual forzada, la explotación laboral y la mendicidad, entre otras. La inducción, complicidad o tentativa deberán ser tenidas en cuenta como infracciones.

Sobre las penas

Se establecen como penas mínima de 5 a 10 años si el infractor es un funcionario, una organización delictiva, por poner en grave peligro a la víctima, o contra una víctima especialmente vulnerable.

Se debe garantizar que las personalidades jurídicas son consideradas como responsables cuando el delito se cometa en su beneficio, incluso cuando la falta de supervisión o control permita que sometida a su autoridad cometa la infracción (también como autores, inductores o cómplices) pudiendo aplicar penas como:

- Exclusión de ventajas o ayudas públicas.
- Inhabilitación temporal o permanente de actividades comerciales.
- Sometimiento a vigilancia judicial.
- Cierre temporal o definitivo de los establecimientos utilizados para cometer la infracción.

Además los Estados deberán utilizar los medios necesarios para garantizar el decomiso.

Sobre la investigación

Los Estados miembro deberán garantizar que los procedimientos judiciales se inician o continúan sin depender de los testimonios de las víctimas, y aunque ésta retire su declaración. Y que los funcionarios públicos cuentan con la formación adecuada y los medios de investigación suficientes, como los que se utilizan para la delincuencia organizada.

Sobre la asistencia y el apoyo a las víctimas

El Estado debe garantizar la asistencia y protección, en atención a una evaluación personal de riesgo, desde que se identifican motivos razonables de ser potencial víctima de trata; medidas especiales para las víctimas menores de edad y el acceso a la indemnización por parte de las víctimas. Se debe evitar la revictimización (no repetir interrogatorios, evitar contacto visual con los acusados, o interrogatorios de la parte contraria, entre otras medidas). En esta misma línea, se aprobó el Estatuto de la Víctima de un delito (Ley 4/15 de 27 abril)

Sobre la prevención

Se deberán poner en marcha medidas de educación, y formación para desalentar y disminuir la demanda, como factor

que favorece las formas de explotación relacionada con la trata de seres humanos. Se deben impulsar campañas de información y concienciación en cooperación con la sociedad civil y otras partes interesadas y reducir el riesgo de que las personas sean víctimas. Se debe garantizar la formación a los funcionarios. Para desalentar la demanda, los Estados deberán estudiar la adopción de medidas para tipificar penalmente el uso de servicios de una persona a sabiendas de que es víctima del delito.

Sobre el análisis y evaluación del impacto

Los Estados deberán crear la figura de ponentes nacionales o equivalentes para medir las tendencias, la evaluación de las medidas contra la trata y la recopilación de estadísticas en estrecha colaboración con las organizaciones de la sociedad civil.

Sobre la coordinación europea

Se ha creado una nueva estructura de coordinación en la Unión Europea, y cada 2 años, con la información remitida por el ponente nacional se debe realizar un informe.

Propuestas
para mejorar la
identificación,
la asistencia y
derivación de las
víctimas



Proceso de detección

Cualquier persona que crea estar ante un caso de trata de seres humanos deberá proceder a denunciarlo ante el Ministerio Fiscal, un órgano judicial competente o ante una autoridad policial.

Normalmente las víctimas son detectadas a través de las actuaciones e investigaciones policiales. También pueden ser detectadas **por personal sanitario, trabajadores/as sociales, inspectores de trabajo o funcionarios de fronteras, entre otros.**

Asimismo, las organizaciones especializadas en la protección y en la asistencia integral de víctimas son reconocidas como agentes claves en la detección de víctimas.

El Protocolo establece que cuando la policía detecta un posible caso de trata, debe ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal de manera inmediata. En el caso de que sean otras autoridades las que detecten a una víctima, éstas deberán de ponerlo en conocimiento de la policía que a su vez lo comunicará al Ministerio Fiscal.

En el supuesto de ser detectado un posible caso en fronteras, en un centro de internamiento de extranjeros (CIE) o en un procedimiento de protección internacional (asilo y refugio), las autoridades competentes deben comunicarlo a la Comisaría General de Extranjería y Fronteras.

- Cualquier persona que considere que está ante un caso de trata deberá denunciarlo.
- La policía es reconocida como el órgano instructor que deberá informar siempre al ministerio Fiscal.

Proceso de Identificación

Será realizado por unidades de policía con formación específica que deberán velar por:

- La protección de los derechos de las víctimas fuera del alcance de la influencia de los tratantes.
- La asistencia médica y social necesaria.
- El apoyo jurídico necesario en la medida de las posibilidades.

“

Si la víctima está en situación administrativa irregular no se abrirá un expediente de expulsión.

Para poder identificar a la víctima y evaluar su situación, las fuerzas y cuerpos de seguridad competentes en la investigación mantendrán con ella una entrevista. Podrán contar con la colaboración de las administraciones autonómicas y con las organizaciones especializadas en la asistencia a víctimas durante todo el proceso de identificación.

La entrevista tiene por objeto detectar indicios de trata así como evaluar la situación de riesgo y el estado de las víctimas. Dicha evaluación determinará posteriormente las medidas de protección necesarias y el tiempo del periodo de recuperación y reflexión propuesto.

La entrevista deberá hacerse de una forma reservada y confidencial, en unas circunstancias adecuadas al sexo y la edad de la víctima y evitando cualquier contacto con el entorno de los tratantes.

Durante la entrevista se les informará sobre su derecho a asistencia jurídica gratuita si no dispone de recursos económicos, y sobre la posibilidad de que una organización les asista y les acompañe en el proceso.

Aunque se abre la posibilidad de que participen en el proceso las administraciones autonómicas y municipales, dicha participación no es obligatoria, por ello se hace necesario

avanzar en protocolos que garanticen una coordinación durante la detección e identificación.

Sin embargo, recientemente, se ha establecido la figura del Interlocutor Social (Instrucción 6/2016 de Secretaria de Estado de Seguridad) para fomentar la colaboración entre la FCSE y las entidades con experiencia acreditada en la asistencia a víctimas de trata, como APRAMP, que redundará en su mejor protección y asistencia.

Determinación de indicios o motivos razonables

En la determinación de indicios para identificar a una víctima se tendrá en cuenta el informe de la investigación policial, el informe de la entrevista y la información aportada por entidades especializadas en asistencia y protección de las víctimas.

Si la víctima señala durante la entrevista que conoce a una organización, la policía se podrá en contacto con dicha organización, que podrá aportar información sobre el caso.

También se tendrán en cuenta las valoraciones sobre su estado de salud y su situación social realizadas por profesionales cualificados.

En la valoración que realiza la policía se tenderá siempre a la máxima protección de la víctima. Dicha valoración incluirá:

- Informe sobre el riesgo que enfrenta la víctima junto con las medidas propuestas de seguridad, protección y privacidad necesarias.
- Circunstancias personales de la víctima.

Información sobre sus derechos

La policía deberá informar a las víctimas de una forma clara y en un idioma que comprendan, sobre los siguientes derechos:

- Los derechos que se desprenden de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (art. 109, 110), y del Estatuto de la Víctima (ley 4/15 de 27 abril)
- La posibilidad de acogerse a algunos derechos de la Ley de Protección de testigos y peritos, como testigos protegidos.
- Derechos relativos a la Ley de Agresión Sexual, si ha sido víctima además de delitos de violencia sexual; y los derechos de la Ley Integral de Violencia de Género si hubiese sufrido violencia por parte de su pareja o ex pareja.

- Si la víctima se encuentra en una situación administrativa irregular podrá optar a un periodo de restablecimiento y reflexión.
- Derecho a contar con las medidas de protección valoradas.
- La posibilidad de ser derivada a un recurso asistencial especializado.

Las organizaciones especializadas podrán participar durante todo el proceso de identificación, asistiendo y apoyando a las víctimas. Es muy importante que las víctimas cuenten con una referencia asistencial y social que les ofrezca confianza y recursos integrales, más allá de la policía. Para ello es necesario que se permita a las entidades explicar y ofrecer sus servicios.

En el primer año de puesta en marcha de estas medidas, sólo el 9% de las víctimas identificadas solicitó el periodo de restablecimiento y reflexión. Sin embargo, cuando una organización especializada interviene en el proceso de identificación y realiza una adecuada intermediación cultural con personal especializado, la mayoría de las víctimas acceden a medidas de protección o de asistencia. La participación de las víctimas en los recursos especializados redundará posteriormente en su voluntad de colaborar con la justicia.

En base a la Instrucción 6/2016, la policía asegura la participación de entidades especializadas en el proceso y entiende dicha participación como una forma de garantizar los derechos de las víctimas, siempre respetando con posteridad el consentimiento de dicha víctima.

Derechos de las víctimas en situación irregular

Si la víctima se encuentra en situación administrativa irregular tendrá derecho a optar a un periodo de restablecimiento y reflexión de al menos 90 días según Disposición Final Segunda de la L.O. 8/ 2015 de 22 de julio.

El objetivo de este periodo es que la víctima pueda contar con el tiempo necesario para su recuperación física, psicológica y emocional, fuera de la influencia del entorno de los tratantes, para que pueda tomar una decisión meditada sobre su deseo de colaborar en la investigación policial y el procedimiento judicial.

Si la víctima accede a solicitarlo, la policía lo deberá elevar a la Delegación de Gobierno o subdelegación provincial en el plazo de 48 horas.

La solicitud del periodo de restablecimiento y reflexión deberá ir acompañada de un informe con la siguiente información:

- Informe motivado de indicios.
- Informe de manifestación de la víctima en respuesta a sus derechos.
- Informe sobre las circunstancias personales de la víctima.
- Cualquier otra información relevante, aportada por entidades especializadas o personal cualificado de la salud o lo social.

En el caso de ser otra fuerza de seguridad quien detecte a la víctima, ésta deberá comunicárselo a la policía, que lo tramitará en 48 horas a partir de su recepción. Si la víctima se encontrase en frontera o en un centro de internamiento de extranjeros (CIE), las autoridades competentes lo deben de poner en conocimiento de la Comisaría General de Fronteras y Extranjería, del juez que decretó el internamiento de la víctima, del director del centro y del Ministerio Fiscal. Todo ello con el objetivo de frenar la ejecución del expediente de expulsión.

La respuesta favorable no podrá estar condicionada a la colaboración de la víctima en la investigación policial y en el

proceso judicial. El tiempo de duración del periodo de restablecimiento y reflexión será el necesario para su recuperación.

Si la víctima se encuentra en un centro de internamiento para extranjeros, la resolución por parte de la Delegación de Gobierno deberá realizarse en un plazo de 5 días. Si transcurrido ese plazo no hubiese respuesta, se entenderá como concedida la propuesta por el periodo de tiempo solicitado. La resolución deberá ser motivada y comunicada a la persona interesada por el medio más rápido.

La concesión del periodo de restablecimiento y reflexión supondrá la suspensión del expediente sancionador, en caso de tener abierto un expediente de expulsión, y así se comunicará a la Delegación de Gobierno que lo haya expedido. Además, durante este periodo, que deberá ser como mínimo de 90 días, la víctima tendrá derecho a una autorización de estancia en España extensiva a sus hijos menores o discapacitados. Finalizado el periodo, la policía contactará con la víctima para que ésta le trasmita su voluntad de colaborar o no con la justicia. Si la respuesta es afirmativa la policía lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal y del órgano judicial competente junto a una copia de su declaración.

Si la respuesta de la víctima es negativa, la policía deberá informarle sobre su derecho a solicitar la exención de la responsabilidad administrativa en atención a su situación personal. De concederse esa exención, la víctima accedería a una autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales.

A las víctimas en situación irregular que no colaboren con la justicia o no soliciten la exención de la responsabilidad administrativa se les abrirá un expediente de expulsión.

Ni el Reglamento ni el Protocolo Marco aportan definiciones ni conceptos claros sobre lo que significa colaborar con las autoridades, por lo que las víctimas se enfrentan a una inseguridad jurídica de facto sobre los derechos reconocidos por ley. En la práctica, esto se traduce en una interpretación subjetiva por parte de la autoridad competente en cada caso.

Existen casos en los que se les exige una sentencia condenatoria para obtener este derecho, mientras que en otros únicamente la denuncia se considera suficiente.

Esta situación hace que el periodo de restablecimiento y reflexión no sea tan eficaz, al no permitir a las víctimas contar con la información necesaria para poder tomar una decisión meditada.

La misma indefinición y por lo tanto, incertidumbre jurídica, existe sobre la solicitud de la autorización de residencia y trabajo en atención a su situación personal, ya que no existen criterios claros para optar a este derecho. En la práctica, esta vía no está funcionando con normalidad.

La legislación española no condiciona la asistencia a las víctimas a su colaboración, pero sigue condicionando la protección de las víctimas a que cooperen con la justicia. Es necesario recordar que España está obligada a cumplir el principio de no devolución (Convención de Ginebra) y por lo tanto, no debería expulsar a ninguna persona cuya vida o integridad física peligran en su país de origen. En este caso, el ACNUR insiste en que las víctimas de trata deberían optar al derecho de asilo y refugio u a otras medidas para garantizar su protección internacional. En la práctica, esta vía se está empezando a facilitar.

Medidas de protección y seguridad

A partir de la valoración del riesgo que enfrenta la víctima, la policía planteará una propuesta con una serie de medidas de protección, como contar con un teléfono de contacto directo con la policía, medidas de autoprotección o alojamiento seguro, entre otras. Estas medidas se harán extensivas a sus

hijos menores o discapacitados residentes en España o a cualquier otra persona relacionada con la víctima si se acredita su desprotección. Si la víctima rechaza las medidas de seguridad propuestas, deberá dejar constancia por escrito.

En muchas ocasiones, las víctimas temen por la seguridad de sus familias en los países de origen. La legislación española no prevé medidas extraordinarias para velar por la seguridad de personas en riesgo en otros países. Las amenazas sobre sus familiares o seres queridos en su país de procedencia son una de las principales razones por las que las víctimas deciden no colaborar con la justicia.

Es necesario entender que para una víctima, el hecho de enfrentarse a la entrevista y a la policía supone una situación de crisis, ya que no suelen estar preparadas para entender ni para asimilar toda la información y propuestas que se les presentan.

Por tanto, no parece lo más oportuno que deban firmar el rechazo a las medidas de seguridad de una manera tan rápida. Las víctimas necesitan tiempo y estabilidad para poder tomar decisiones conscientes. Las entidades especializadas apuestan por ofrecer un entorno seguro y un tiempo de recuperación antes de que tengan que enfrentarse a una toma

de decisiones que pueden ser trascendentales para su vida y su futuro.

Derivación

La policía deberá ofrecer a la víctima la posibilidad de ser derivada a un recurso asistencial para facilitarles un alojamiento seguro y conveniente, ayuda material, asistencia médica y psicológica, servicios de interpretación y asistencia jurídica.

La derivación a recursos de las administraciones autonómicas o locales, o a entidades especializadas, deberá hacerse con el consentimiento de las víctimas y con garantías de confidencialidad.

El consentimiento de la víctima a acceder a recursos de asistencia no se debería confundir con la participación de las entidades especializadas durante todo el proceso de identificación.

Las entidades especializadas en la identificación de víctimas de trata, como APRAMP, pueden ofrecerles apoyo y acompañamiento con servicios de intermediación y traducción. El asesoramiento directo por parte de una entidad especializada debería entenderse como un recurso más para ga-

rantizar de manera proactiva los derechos de asistencia y protección de las víctimas.

La participación de APRAMP en los procesos de identificación es considerada como una “buena práctica” tanto por la policía implicada, como por el Ministerio fiscal.

Retorno voluntario y asistido

Las víctimas de trata de nacionalidad extranjera podrán solicitar el retorno voluntario a su país, sin perjuicio de que se requiera su presencia en el Estado español en relación con la investigación policial o el procedimiento judicial.

Dado el caso, se realizará una evaluación previa al viaje de los riesgos de seguridad, del transporte y de la asistencia en los puntos de partida, tránsito y destino.

Menores de edad

Debido a su condición de vulnerabilidad el Protocolo Marco prevé medidas específicas de asistencia y protección para las víctimas de trata menores de edad.

Se facilitará asistencia, apoyo y protección inmediatos dirigidos a su seguridad, a su recuperación física y psicosocial, a su educación y a encontrar una solución duradera para su caso. Se evitará la victimización secundaria realizando la entrevista de forma inmediata con presencia del Ministerio Fiscal. Se presupondrá la minoría de edad en caso de duda y se facilitará asistencia de personal especializado si fuera necesario.

Las medidas tendrán en cuenta la especial vulnerabilidad de los menores y se facilitará una protección adecuada durante la entrevista, la exploración, la investigación y las actuaciones judiciales, en la medida de las posibilidades se facilitará locales adaptados, grabación de las declaraciones como prueba preconstituida.

Las medidas propuestas estarán basadas en una evaluación individual teniendo en cuenta sus circunstancias específicas así como su opinión, necesidades e intereses.

Entre las medidas de protección está el acompañamiento del menor en el retorno asistido a su país de origen. También, la institución pública responsable del menor o el Ministerio Fiscal podrá proponer su derivación a un centro especializado en asistencia a víctimas de trata por razones de protección y

asistencia especializadas. Se deberá garantizar la adecuada separación entre menores y mayores de edad.

A los menores no acompañados se les facilitará en el menor tiempo posible una solución duradera que podrá ir desde el retorno a su país, la posibilidad de obtener protección internacional (asilo) o autorización de residencia y trabajo, según lo previsto.

Se reconoce así la necesidad de que los/as menores víctimas de trata puedan ser derivados a recursos especializados, ya que los centros de menores no cuentan con programas específicos que procuren su seguridad, recuperación e integración social.

Actuación de las entidades especializadas

El Protocolo Marco reconoce la aportación de las organizaciones y entidades con experiencia acreditada en la asistencia y protección de víctimas de trata, y en particular la de aquellas que ofrecen una asistencia de carácter integral y que participan de los programas de las administraciones públicas.

Estas organizaciones podrán participar en todos los procesos descritos en el Protocolo, especialmente en la acogida, protección y asistencia de víctimas.

Se reconoce el papel de las organizaciones especializadas para:

- **Detectar situaciones de trata**, en su trabajo de acercamiento a las posibles víctimas a través de unidades móviles, teléfonos de asistencia y servicios de atención.
- **Aportar información** relevante para la identificación de las víctimas tanto por su conocimiento del territorio donde ha sido localizada como por la evaluación de la situación personal y social que realizan a las víctimas que atienden.
- **Acompañar y asistir a las víctimas**, durante el proceso de identificación y derivación. Las organizaciones podrán solicitar su participación siempre que las circunstancias lo permitan.
- **Facilitar recursos integrales** a los que poder derivar a las víctimas:
 - alojamiento seguro y conveniente
 - atención sanitaria, psicológica o psiquiátrica
 - sociales, educativos y formativos
 - inserción socio – laboral

- asistencia jurídica
- interpretación
- programas de retorno voluntario

El Protocolo Marco reconoce a las entidades especializadas un papel principal y les ofrece la posibilidad de participar en todo el proceso descrito. La puesta en marcha de la Instrucción 6/2016, de la Secretaría de Estado de Seguridad sobre actuaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la lucha contra la trata de seres humanos y en la colaboración con las organizaciones y entidades con experiencia acreditada en la asistencia a las víctimas fomentará la colaboración y cooperación para garantizar una mejor protección y asistencia a la víctimas.

“

Es necesario establecer mecanismos por los que las entidades especializadas puedan estar presentes en todos los casos, de manera que puedan ofrecer sus servicios a todas las víctimas.

Principales actores
reconocidos en el
Protocolo Marco
para la identificación
y protección de las
víctimas de trata

Es importante saber que el **Protocolo de Identificación de víctimas de trata de seres humanos para su protección, está únicamente dirigido a personas extranjeras en situación irregular.** Por lo que las personas procedentes de Rumanía, supone que un porcentaje elevado de víctimas no entran dentro del principal objetivo de este protocolo: obtener el periodo de restablecimiento y reflexión, para que una víctima pueda decidir libremente si colaborar o no con la policía y por lo tanto optar a un permiso de residencia y trabajo mientras tanto y con posterioridad.

Sin embargo, y a pesar de ello, existen buenas prácticas de coordinación entre organizaciones especializadas como APRAMP y la policía, dirigidas a garantizar la asistencia y protección a todas las víctimas, incluidas las procedentes de la Unión Europea como las españolas. Ya que todas ellas pueden necesitar protección y asistencia integral.

Estas buenas prácticas no son la generalidad y sólo si se extienden a todos los servicios sociales municipales se podrá garantizar una adecuada respuesta social a las víctimas.

La Policía Nacional es el órgano instructor reconocido en el Protocolo de Identificación para la protección de víctimas de trata.

Los agentes responsables realizarán un informe valorando la protección que precisa cada persona. En este informe también se incluirá las circunstancias personales de la víctima. El principal problema es que no se indica en el procedimiento la necesidad de la participación de un profesional sanitario, ni la de los servicios sociales locales, o de organizaciones especializadas. Sólo si se impulsa un procedimiento de ámbito local se podría garantizar un informe integral y adecuado que garantice que se tienen en cuenta los derechos de las víctimas.

La Delegación de Gobierno, es quien recibe los informes, y los tramita y valora. El objetivo de este protocolo es la identificación como víctima y la valoración de su situación personal y de riesgo. Los servicios socio-sanitarios, así como las organizaciones especializadas en la protección integral de las víctimas podrán adjuntar información adicional para ser tenida en cuenta.

La Fiscalía de Extranjería tiene un papel esencial en la defensa de los derechos de las víctimas y la persecución de este delito internacional.

Además existen otros actores que podrían participar en el proceso: Los servicios sanitarios pueden ser en ocasiones los únicos que tengan la oportunidad de entrar en contacto con una persona explotada. Es posible que una víctima no acuda a la policía ni a los servicios sociales a solicitar ayuda y sí acuda al médico si tiene un problema de salud. Es importante que los servicios sanitarios cuenten con la formación necesaria para saber cómo actuar ante un posible caso de trata de seres humanos. Las autoridades municipales pueden impulsar y garantizar protocolos de actuación entre los servicios sanitarios de su municipio y sus servicios sociales.

En el Reglamento de la Ley de Extranjería se establece que el estado de salud de la víctima se tendrá en cuenta en la concesión del permiso de restablecimiento y reflexión y para el posterior permiso de residencia y trabajo. Sin embargo, en el protocolo derivado de dicho reglamento, no se establece el modo en el que la policía nacional, como cuerpo instructor, debe incorporar un informe socio - sanitario en cada expediente. Esta carencia procedimental, deja únicamente en ma-

nos de la policía el que soliciten el criterio de profesionales sanitarios para valorar el estado de salud física y mental de las personas afectadas para poder ser tenido en cuenta a la hora de otorgar el derecho por ejemplo a no ser expulsada del país.

Las organizaciones especializadas en la atención integral a las víctimas de trata

El protocolo para la protección de las víctimas de trata de seres humanos prevé que las organizaciones de atención integral de víctimas de seres humanos, puedan participar en el proceso cuando la víctima así lo requiera.

Como en los casos anteriores, se abre la posibilidad de que las organizaciones especializadas puedan asistir a las víctimas. La citada instrucción 6/2016 regula y fomenta esta cooperación en favor de la protección de la víctima.

El protocolo pretende salvaguardar el derecho a decidir de las víctimas, pero en la práctica existe el riesgo de confundir este derecho con la falta de recursos sociales especializados.

Es importante recordar que la mayoría de las víctimas de trata desconfían de la policía y se sienten amenazadas por sus explotadores. La metodología de organizaciones especializadas y el uso de agentes sociales han demostrado que las víctimas de trata necesitan un periodo de restablecimiento y reflexión incluso para narrar su historia de explotación. Las unidades policiales especializadas en este tipo de delitos son conscientes de ello y suelen recurrir a sus servicios, sin embargo todavía por falta de conocimiento y formación esta buena práctica no se extiende a todo el territorio nacional.

“

Las autoridades municipales también tienen el deber de actuar con la debida diligencia ante una grave violación de derechos humanos como es el fenómeno de la trata de personas.

El Papel de los Ayuntamientos y los Servicios Sociales Municipales

Las víctimas de trata suelen estar en una situación social precaria, y es por esta razón que son derivadas a los servicios sociales municipales.

¿Qué pueden y deben hacer los Ayuntamientos-Trabajadores/as Sociales?

- **Detectar**, saber reconocer a las potenciales víctimas de trata es posible a través de una adecuada formación.
- **Asistir**, saber cómo actuar ante un posible caso.
- **Derivar**, conocer los recursos especializados.
- **Realizar** un seguimiento.

Los ayuntamientos y en especial sus trabajadores/as sociales, pueden jugar un papel esencial en la detección de casos de trata con fines de explotación.

Sin embargo, en la práctica los servicios sociales municipales no están derivando víctimas de trata a las organizaciones especializadas, a pesar de estar entrando en contacto con ellas en su trabajo cotidiano.

Identificar a las personas en situación de trata y explotación no es fácil y el desconocimiento y la falta de formación hace que en ocasiones la respuesta de las autoridades no sea la adecuada.

La proliferación de ordenanzas municipales que tratan de regular determinadas actividades callejeras, pueden estar generando acoso policial en lugar de defensa y asistencia de las víctimas.

La falta de formación específica y la puesta en marcha de protocolos de actuación y coordinación hacen que el personal de los servicios sociales no sepa cómo detectar ni cómo actuar ante un posible caso de trata. Es necesario generar planes de actuación que permitan a los servicios municipales comprender y actuar adecuadamente en coordinación con otras autoridades colocando los derechos de las víctimas en el centro de todas sus acciones.

Las autoridades locales tienen en su mano las posibilidades para contribuir a la lucha contra la trata de personas y a la asistencia de sus víctimas.

Los ayuntamientos pueden:

Conocer la realidad de la trata en su municipio

El Ministerio del Interior elabora un informe anual sobre las víctimas de trata identificadas por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. En el año 2015 fueron identificadas 783 personas como víctimas del delito de la trata de personas con fines de explotación. Se trata de la punta del iceberg del fenómeno de la esclavitud en nuestro país.

¿Cómo acceder a esta información?

La Delegación del Gobierno debería atender las demandas de los ayuntamientos para conocer mejor la situación de trata existente.

Planes, protocolos y recursos

Las autoridades municipales deben y pueden aprobar normas y planes que estructuren la respuesta municipal frente a la trata de personas, dentro de sus competencias.

Los ayuntamientos pueden desarrollar un plan específico contra la trata, o incluir de una forma transversal esta realidad a los servicios ya existentes (Concejalías de Servicios Sociales e Igualdad), dirigidos a personas en situación de vulnerabilidad y exclusión social, tanto en prostitución como otros aspectos que afectan fundamentalmente a personas extranjeras.

Por lo general, los ayuntamientos están ubicando esta respuesta en las Concejalías de Servicios Sociales e Igualdad.

Ordenanzas municipales

Garantizar que las ordenanzas municipales sobre vías públicas, que hacen referencia a entornos de prostitución y mendicidad, tengan en cuenta la vulnerabilidad de esos entornos y utilicen dichas disposiciones para facilitar una adecuada detección e identificación de las posibles víctimas.

En los últimos años han proliferado ordenanzas municipales con el fin de disminuir la oferta y los **servicios sexuales callejeros** dentro de la competencia municipal de garantizar el orden en las vías públicas.

La mayoría de estas ordenanzas, como las aprobadas en las ciudades como la Valencia, Alicante, Barcelona, Granada o Murcia, incluyen sanciones tanto a las personas que ofrecen servicios sexuales como a los clientes. Lo que en la práctica se traduce que las sanciones van dirigidas a los entornos de prostitución callejera.

“

*...proteger a los menores,
mantener la convivencia,
garantizar el libre acceso
de los ciudadanos a
los espacios públicos y
prevenir la explotación de
determinados colectivos*.*

* Extracto de la Ordenanza municipal aprobada por el Ayuntamiento de Valencia

Estas ordenanzas deberían tener en cuenta la realidad de explotación y esclavitud que existe en España, y en concreto en sus municipios. **Garantizar que sus agentes policiales cuenten con la formación necesaria** para identificar a potenciales víctimas y con un protocolo de actuación y coordinación de asistencia y derivación que incluyan a los servicios socio-sanitarios municipales.

Según la legislación internacional de derechos humanos las autoridades municipales también tienen el deber de actuar con la debida diligencia ante una grave violación de derechos humanos como es el fenómeno de la trata de personas que se repite en sus calles de forma cotidiana.

Formación al personal de servicios sociales, protección civil, policía municipal y servicios sanitarios

Las autoridades municipales pueden contribuir de una manera determinante a la identificación de posibles víctimas de trata a través de la formación específica de sus servicios sociales, sanitarios y policiales. Incluso en otros países los servicios municipales de limpieza han sido entrenados para poder detectar situaciones de abuso y explotación de personas y alertar a los servicios municipales.

Para que esto sea así, es fundamental poner en marcha **planes de formación** junto a un **protocolo de actuación** que coordinen y den respuesta ante posibles casos de trata.

Coordinación

Impulsar grupos de trabajo con las autoridades implicadas en la protección de las víctimas, como son la Fiscalía de Extranjería, la Policía Nacional, la Guardia Civil, etc. con el objetivo de mejorar la comprensión del fenómeno y proponer un protocolo de actuación municipal para mejorar la asistencia y protección de las víctimas.

El Reglamento de la Ley de Extranjería, el único instrumento legal que se refiere a la protección de los derechos de las víctimas de trata, no incorpora a los servicios socio-sanitarios en el proceso de identificación de las víctimas. Por lo que es importante una respuesta pro-activa en el papel que pueden jugar, ya que sí se señala la posibilidad de su participación.

La Fiscalía de Extranjería, de hecho, está impulsando grupos de trabajo interdisciplinar con la participación de organizaciones especializadas en la atención integral de víctimas como APRAMP, junto a los principales actores involucrados.

Es importante que los servicios municipales estén en esos grupos de trabajo de coordinación, jugando un papel esencial de garantes de la asistencia socio-sanitaria de las víctimas así como la adecuada derivación a recursos especializados.

Los servicios sociales municipales, pueden y deberían ser parte del proceso de identificación de posibles víctimas. Sin embargo la falta de formación de los trabajadores/as sociales y la carencia de protocolos de actuación hacen que no cuenten con la preparación necesaria para jugar un papel central como garantes de los derechos de las víctimas.

Los servicios sociales deberían poder participar en el protocolo de identificación de víctimas, asistiendo a las víctimas en sus necesidades. Los servicios sociales generalmente cuentan con recursos especializados para víctimas de explotación. En especial las víctimas de explotación sexual, precisan de programas integrales especializados en donde puedan recuperarse del abuso sufrido con la seguridad necesaria.

Es importante recalcar **que los recursos para mujeres que han sufrido violencia de género no son los recursos apropiados para la integración social que las víctimas de trata necesitan**. Por eso, es esencial que las y los trabajadores/as sociales municipales realicen un mapa de recursos y pro-

gramas especializados que puedan atender a las personas afectadas en su localidad. Las organizaciones especializadas en la atención integral de ámbito nacional son las más apropiadas, ya que puede ser aconsejable trasladar a la víctima de ciudad.

Los trabajadores/as sociales deberían poder realizar un seguimiento de las víctimas, siempre que sea posible, para garantizar que los recursos a su disposición sean ofrecidos y los procedimientos legales cumplidos. La confidencialidad y la conformidad de la víctima debe formar parte de todo el proceso.

Integración social y laboral para las víctimas

Muchas de las víctimas de trata de seres humanos deciden no retornar a sus países de origen y pueden optar a un permiso de residencia y trabajo en compensación por su colaboración en la investigación policial y la justicia. Este permiso también se puede obtener debido a las circunstancias personales de la víctima.

Muchas personas han terminado siendo víctimas de la explotación por optar a una mejor situación económica en otro

país. Sólo a través de acceso a una fuente laboral que les permita un ingreso económico estable, las víctimas podrán normalizar su situación e integrarse socialmente.

Para ello es necesario facilitar recursos especializados de preparación a la vida laboral y acceso a bolsas de empleo a través de programas de integración social. Las personas afectadas por la explotación sexual precisan apoyo individual y grupal muy específico para su integración social y laboral. Las amenazas, el miedo físico y psicológico, la dominación a la que han estado sometidas, habitualmente a través de abuso de drogas y alcohol, llevan finalmente a la aceptación de la situación de abuso. Esto se traduce en una gran pérdida de autoestima y confianza en las personas, y falta de los hábitos elementales para acceder al mercado laboral. Situación que se agrava cuando la explotación y la dominación se han producido por un largo periodo de tiempo, ya que la víctima pierde su capacidad de decisión y su autonomía.

Las organizaciones especializadas facilitan la integración social y económica de las personas afectadas por la trata de seres humanos a través de programas de preparación para el trabajo y de búsquedas proactivas de empleo adaptadas a las necesidades específicas de cada víctima.

Los ayuntamientos y servicios municipales deberían tener en cuenta esta necesidad, e incluir en los planes o programas de integración social y laboral a las víctimas de trata de seres humanos.

Puesta en marcha de protocolos específicos

La trata de personas con fines de explotación es una violación de los derechos humanos y efectivamente un tipo de violencia de género, cuando afecta a personas por su condición o identidad sexual. Esto es mujeres y niñas víctimas de explotación sexual, hombres homosexuales, transexuales, transgénero o travestis.

Sin embargo, la esclavitud del siglo XXI afecta a las personas sobre todo por su vulnerabilidad social y económica. Por lo que limitar, como en **muchos municipios** se ha hecho hasta ahora, el abordaje de la trata de personas únicamente a violencia de género significa dejar de asistir a víctimas de trata en la mendicidad, en la construcción, en la agricultura, en la hostelería, etc., aunque la más extendida sea la explotación sexual.

La Unión Europea y el Consejo de Europa, así como Naciones Unidas, obligan a los Estados a desarrollar una respuesta

integral para las víctimas de trata para todos los fines de explotación y no únicamente el de explotación sexual.

Algunas legislaciones autonómicas han incorporado la trata de personas con fines de explotación sexual a su ley contra la violencia de género. El problema es que Ley contra la Violencia de Género estatal, de la se derivan las autonómicas, restringe su actuación a la violencia doméstica. Es decir, únicamente la violencia que ejerce una pareja o ex-pareja sobre la mujer. Por lo que todos los recursos y protocolos derivados están limitados a esta realidad. Incorporar en el texto legal o en normativas municipales la trata de personas con fines de explotación sexual sin garantizar la puesta en marcha de protocolos específicos y recursos especializados no se traducirá en una adecuada actuación hacia las víctimas.

La Concejalía de Asuntos Sociales y de Igualdad debería conocer en primer lugar la realidad existente y en segundo lugar la legislación internacional y nacional para impulsar normas y planes adecuados para contribuir a la protección de los derechos de las víctimas y a la prevención del delito dentro de sus competencias.

La realidad es que la prostitución no siempre es trata de personas. Una persona puede ejercer la prostitución y no haber sido “comercializada” para ser forzada a ello.

Son numerosos los debates a este respecto, y los ayuntamientos no están siendo ajenos a ello. La trata de personas con fines de explotación es un delito internacional definido desde 2010 en el Código Penal español, que incluye todas las formas de explotación posibles y no únicamente la sexual.

La realidad en **España, es que más del 90% de las personas en situación de prostitución son o han sido víctimas de trata con fines de explotación sexual**, como lo constatan las organizaciones especializadas como APRAMP con más de 25 años de experiencia. Por lo que cualquier normativa o plan municipal dirigido a la prostitución deberá tener muy en cuenta esta realidad.

Campañas de concienciación social

Los ayuntamientos también pueden elaborar campañas de conciencia social y colaboración ciudadana sobre la realidad de la trata de personas en su entorno. Es importante asesorarse bien y mostrar una imagen correcta de la realidad y huir de estereotipos.

Objetivos de las campañas de publicidad

DAR A CONOCER LA REALIDAD

Existe un gran desconocimiento de la realidad que esconde la expresión “trata de personas”: comercio de seres humanos para su explotación sexual o laboral en España.

A través de campañas de publicidad es posible, en primer lugar, hacer comprender que existe esclavitud en su propia ciudad y quiénes suelen ser las víctimas. Ya que si el nivel de concienciación social se eleva existirá una mayor preocupación social que se traducirá en un mayor interés por responder al problema y atender a las víctimas.

APELAR AL CLIENTE

La mayoría de las campañas municipales que se han elaborado hasta ahora en España, suelen poner el foco en el demandante de prostitución como responsable de la explota-

ción. Para que estas campañas puedan tener efecto, debería existir un mayor conocimiento de la realidad y ser acompañadas de proyectos educativos a los jóvenes.

Ya que en España el uso de la prostitución es un hábito normalizado socialmente, es importante que los consumidores de sexo de pago sepan qué esconde la prostitución en España.

SOLICITAR LA COLABORACIÓN CIUDADANA

En Estados Unidos, la mayoría de las víctimas de trata de seres humanos han podido ser liberadas gracias a la colaboración ciudadana. Las campañas que muestran la realidad, enseñan a identificar situaciones alarmantes e indican un teléfono para denunciar posibles casos, han demostrado ser las más eficaces en la protección de las personas.

Para poder llevar a cabo este tipo de campañas, es esencial contar con un mecanismo de respuesta que coordine a todos los actores involucrados en la protección y asistencia a las víctimas.

PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

Los municipios y sus servicios sociales también pueden organizar jornadas o eventos para dar a conocer el fenómeno de la trata.

Los ayuntamientos podrían incorporar a través de los números de urgencias sociales, la capacidad para articular una respuesta adecuada que incorpore a agentes sociales especializadas.

Invitar a la ciudadanía a la conmemoración del día **23 de septiembre Día Internacional contra la Explotación Sexual y la Trata de Personas** para elevar la conciencia social de su municipio, a través de campañas, charlas, exposiciones, ciclos de cine, etc.

PREVENIR EN ORIGEN

Alertar a las víctimas antes de que inicien el viaje supone evitar la explotación y el sufrimiento.

Es sorprendente analizar cómo muchas de las víctimas de un país provienen de las mismas ciudades.

Un ayuntamiento podría a través de esta información impulsar campañas de prevención en origen, a través de acuerdos con determinadas ciudades en los otros países.

“

Ya que en España el uso de la prostitución es un hábito normalizado socialmente, es importante que los consumidores de sexo de pago sepan qué esconde la prostitución en España.

¿Qué pueden
hacer los servicios
sociales de los
Ayuntamientos?

Los recursos sociales municipales pueden jugar un papel importante en la detección de casos de trata de personas y en la derivación de las mismas a recursos especializados. Para lo cual es necesario que cuenten con la formación necesaria y sepan, ante un posible caso, cómo actuar en coordinación con recursos especializados en la atención integral de víctimas.

Además podrían ser una pieza clave en el Protocolo Marco de Protección a Víctimas de Trata de Seres Humanos:

- Detectando si una persona es una potencial víctima de trata o está en riesgo de serlo.
- Informando a la persona sobre las organizaciones especializadas en la asistencia y protección de víctimas y ponerla en contacto.
- Coordinando la intervención de crisis con recursos especializados de atención integral a víctimas de trata de seres humanos. Asegurando además la coordinación con las autoridades españolas y del país de origen.

- Elaborando un informe social, incorpore una valoración sanitaria para ser tenido en cuenta en el proceso de identificación y posterior estimación del Periodo de Restablecimiento y Reflexión previsto para proteger a las víctimas extranjeras en situación irregular.
- Realizando seguimiento de los casos para velar por los derechos de las víctimas.
- Facilitando la integración social y laboral de las víctimas o un retorno seguro, en el caso que opten por volver a su país de origen.

Los trabajadores/as sociales pueden promover e impulsar un mecanismo de respuesta desde los recursos sociales municipales en coordinación con las autoridades y organizaciones especializadas.

Cómo los trabajadores/as sociales pueden entrar en contacto con una víctima

Las víctimas de trata con fines de explotación sexual, suelen ser mujeres forzadas a ejercer la prostitución, extranjeras en más de un 90%. Aunque también existen hombres forzados a la prostitución e incluso menores de edad.

Es importante recalcar que en España existe trata de personas con fines de explotación laboral, principalmente en la agricultura y la mendicidad.

En muchas ocasiones su situación social es precaria, de tal manera que pueden llegar a entrar en contacto con los servicios sociales municipales a través de diferentes vías:

A TRAVÉS DE LA POLICÍA MUNICIPAL O NACIONAL

La policía municipal responsable del cumplimiento de las ordenanzas municipales y orden en las vías públicas, suele tener que hacer frente a la prostitución callejera. La policía puede detectar situaciones de necesidad social y derivar a las personas en situación de prostitución callejera a los servicios sociales para intentar resolver dichas necesidades.

La Policía Nacional se encarga tanto de los delitos de explotación a personas migrantes, entre ellos la trata de personas, como del control migratorio en sí mismo. Por lo que es habitual que deriven a posibles víctimas de trata de personas a los servicios sociales. Aunque cada vez es mayor la formación de la Policía Nacional en la identificación de potenciales víctimas, todavía el número de víctimas identificadas por la Policía es muy bajo, se trata únicamente de la punta del iceberg.

Por lo que es más que posible que una víctima de trata pueda ser derivada por un agente de la policía a los servicios sociales para ser atendida de sus necesidades sociales y no por haber sido identificada como víctimas de trata.

A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS SANITARIOS

Una víctima de trata suele encontrarse en una situación muy aislada. Y es posible que únicamente le permitan acudir a los servicios sanitarios en caso de enfermedad.

Es muy probable que el personal sanitario identifique una situación de necesidad social, y que a pesar de no ser conscientes de encontrarse ante una víctima de trata la derive a los servicios sociales.

A TRAVÉS DE ONG'S

Son varias las organizaciones que cuentan con programas especiales dirigidos a personas en exclusión social, que incluyen programas de atención a personas que ejercen la prostitución. Parte del objetivo de estos programas es lograr derivar e integrar a estas personas en situación de exclusión social al sistema social y sanitario. No todos estos programas están especializados en la identificación de posibles víctimas de trata.

A TRAVÉS DE CONSULADOS

Es posible que los consulados deriven a ciudadanos/as de su nacionalidad a los servicios sociales cuando detecten una situación de exclusión o de falta de información de los recursos sociales españoles.

“

Las víctimas de trata de seres humanos se enfrentarán a grandes obstáculos para hacer valer sus derechos y lograr normalizar sus vidas.

Cómo pueden los
servicios sociales
identificar a una
potencial víctima
de trata

Es posible que un profesional de los servicios sociales haya tenido contacto con alguna persona explotada por trata de seres humanos sin darse cuenta de sus circunstancias y que, por tanto, haya perdido la oportunidad de ayudarla a escapar de su situación.

Una víctima puede tener un aspecto muy similar a las personas inmigrantes de escasos recursos que normalmente atienden, por eso es necesario aprender a observar bajo la superficie. La mayor parte de las víctimas son extranjeras, pero también hay personas españolas que están siendo explotadas aprovechándose, en ocasiones, de su situación de vulnerabilidad.

Técnicas de esclavitud

Los tratantes de personas utilizan diversas técnicas para mantener esclavizadas a sus víctimas. Algunos incluso las mantienen encerradas bajo llave. Sin embargo, es más frecuente el empleo de técnicas menos ostensibles, como las siguientes:

- Servidumbre por deuda (obligaciones financieras, compromiso de honor de satisfacer una deuda).
- Aislamiento del público (limitación de comunicación con personas ajenas y medidas para vigilar todo contacto y si existe, que éste sea sólo superficial).
- Aislamiento con respecto a familiares y miembros de su etnia o comunidad religiosa.
- Confiscación de pasaportes, visados o documentos de identidad.
- Rotación constante de ciudad, en el caso de explotación sexual (las víctimas están aisladas y desorientadas; incluso pueden no saber en qué ciudad se encuentran).
- Ejercicio de la violencia contra las víctimas o sus familias o amenaza de aplicarla.
- Amenaza de deshonor a las víctimas revelando sus circunstancias a la familia.

- Amenaza a la víctima con la denuncia ante las autoridades, anunciándole que será encarcelada o deportada por violar las normas de inmigración.
- Control del dinero de las víctimas (por ejemplo, guardándoselo para que “esté seguro”).

“

El traslado juega un papel importante: alejar a las víctimas de su entorno, aislarlas, desprotegerlas...

Indicadores de sospecha

- Le acompaña alguien que parece que ejerce cierto control sobre ella.
- Presenta signos físicos de violencia o abuso.
- Se muestra incapaz de hablar en español o lo hace con mucha dificultad.
- Su residencia en la ciudad o el país es reciente y no proporciona detalles de su dirección.
- Carece de pasaporte y/o tarjeta sanitaria.
- Presenta signos de miedo, sumisión o depresión.
- Procede de Europa del Este, Latinoamérica (Paraguay, Brasil, etc.), África (Nigeria, Ghana, etc.) o Asia (China).
- Necesita gestionar la tarjeta sanitaria o regularizar su situación.

Evidentemente, la observación de uno o varios de estos indicios no convierte a la persona en una persona explotada. Sin embargo, los indicios antes descritos deberían poner a los profesionales de los servicios sociales en alerta, ya que pueden encontrarse ante una víctima o potencial víctima de trata.

Principios a seguir durante el proceso de derivación

El respeto de los derechos humanos y la dignidad son prioritarios. Las víctimas tienen derecho a la justicia, a no ser castigadas, asistencia, compensación, a libertad y seguridad, lo que incluye el derecho a no ser detenida, ni expulsada, y que se respete el principio de no devolución y a ser sometidas a prohibiciones de entrada posterior en el país.

- La información consentida de la víctima debe ser garantizada en todo el proceso de asistencia.
- La asistencia no debe estar condicionada ni debe ser objeto de discriminación por las características o situación de la víctima.
- La confidencialidad y el derecho a privacidad deben ser respetados en todas las etapas del proceso.
- Se debe garantizar la participación de la víctima en todas las decisiones.
- Los tratamientos y recursos deben ofrecer de acuerdo a las necesidades de cada víctima.
- Es importante mantener un seguimiento a las personas derivadas.

- Es importante ser consciente que las víctimas pueden rechazar la ayuda que se le ofrece; pero también es importante siempre ofrecer un adecuado asesoramiento y recursos específicos. La opción de rechazar los recursos ofrecidos es una decisión personal. La situación en la que se encuentra la víctima hace que no esté en condiciones de aceptar la ayuda, o la oferta de apoyo puede no estar bien orientada a sus necesidades.

La importancia de la confidencialidad

Es importante mantener la información controlada entre un número limitado de personas que deben ser conscientes de las potenciales situaciones de riesgo. En la mayoría de los casos de trata de seres humanos están involucrados ciudadanos de la misma nacionalidad de las víctimas. Por lo que es muy probable que existan conexiones entre redes de trata de personas y la propia comunidad relacionada con el consulado o la embajada.

De hecho la Policía española sólo cuenta con intérpretes de confianza y desconfía de los intérpretes de la misma comunidad de las víctimas.

Los servicios sociales municipales deberían contar con un procedimiento especial para preservar la confidencialidad de la información personal de las posibles víctimas de trata. Este procedimiento también ayudará a preservar la identidad de las víctimas frente a otro tipo de gestiones administrativas ayudando a no estigmatizar más a las víctimas.

Se debe:

- Informar a la persona de los datos recogidos y sobre su derecho de acceder a ellos.
- Mantener y gestionar la información de una forma segura y confidencial.
- Asegurar que la revelación de los datos no suponga elevar el riesgo de la víctima ni de cualquier miembro de su familia, incluso en el caso de contar con el consentimiento por parte de la víctima de hacerlos públicos.

No se debe:

- Revelar ninguna información confidencial a menos que se tenga una autorización informada, consentida y por escrito del uso y propósito de hacerlo por parte de la víctima.
- Facilitar información confidencial a ninguna persona no identificada o con las credenciales adecuadas.
- Dejar los datos relativos a una víctima de trata en lugares no vigilados o en áreas accesibles por otros.

Cómo aproximarse a una víctima a través de preguntas

Las preguntas que se plantean aquí pretenden ser una orientación sobre cómo poder aproximarse a una posible víctima.

En ningún caso se debe forzar a la víctima a que tome ninguna decisión inmediatamente. El personal de los servicios sociales debe conocer los derechos de las víctimas de esta grave violación de derechos humanos, las dificultades que podría estar atravesando la persona atendida y los recursos especializados a su disposición en el entorno.

En caso de duda, o de no contar con un protocolo establecido en los servicios sociales municipales, se recomienda siempre solicitar asesoramiento especializado.



CÓMO APROXIMARSE A UNA VÍCTIMA A TRAVÉS DE PREGUNTAS

EN RELACIÓN CON SU SITUACIÓN SOCIAL

Es posible que acudan a los servicios sociales para demandar o tramitar un recurso o que hayan sido derivadas. Se trata de saber si no ha tenido la oportunidad de acudir con antelación e intentar entender las razones.

- ¿Desde cuándo estás así?
- ¿Cuál es la razón por la que no has acudido antes?
- ¿Trabajas mucho y no puedes ausentarte del trabajo?
- ¿Te dan permiso para venir?
¿Podrías venir mañana?



CÓMO APROXIMARSE A UNA VÍCTIMA A TRAVÉS DE PREGUNTAS

SOBRE LAS CONDICIONES EN LAS QUE TRABAJA

Las personas tratadas son explotadas sexual o laboralmente y están expuestas a largas jornadas de trabajo. En el caso de la explotación sexual suelen trabajar 12 horas seguidas, de cinco de la tarde a cinco de la mañana, aunque pueden tener otro horario.

- ¿Trabajas sentada o de pie?
¿Cuántas horas al día?
¿Cuál es tu horario?
- ¿Trabajas siempre de noche?
¿Tienes descansos en esa jornada?
¿Tienes permisos para ir al baño o para comer?



CÓMO APROXIMARSE A UNA VÍCTIMA A TRAVÉS DE PREGUNTAS

SOBRE SUS RELACIONES SOCIALES

Las víctimas suelen estar aisladas y sólo se relacionan con el entorno de explotación.

- ¿Tienes aquí a tu familia?
¿Dónde está?
¿Hablas con ellos a menudo?
- ¿Tienes amigos?
- ¿Conoces a alguien en la ciudad?



CÓMO APROXIMARSE A UNA VÍCTIMA A TRAVÉS DE PREGUNTAS

SOBRE SU ENTORNO

Averiguar cuánto tiempo lleva en España, o en una determinada ciudad, nos indicará el grado de conocimiento que debería tener sobre el entorno. Las víctimas suelen vivir confinadas o con libertad limitada en el entorno de su trabajo. En el caso de la explotación sexual, pueden estar sometidas a una rotación constante de ciudad a ciudad, conociendo únicamente el nombre del club en el que están. Casi todo lo que necesitan se les facilita en ese club (ropa, peluquería, etc.)

- ¿Cuánto tiempo llevas en España? ¿Y en esta ciudad?
- ¿Estuviste antes en otra ciudad? ¿En cuál?
- ¿Conoces la plaza XXX (o algo muy significativo)? ¿Sales a pasear?
- ¿Dónde te compras la ropa?



CÓMO APROXIMARSE A UNA VÍCTIMA A TRAVÉS DE PREGUNTAS

SOBRE SU ESTADO DE ÁNIMO

Las víctimas sometidas a explotación sufren de ansiedad, miedo y depresión.

- ¿Te encuentras bien?
¿Estás nerviosa?
¿Tienes miedo?
- ¿Estás haciendo algo que no quieres hacer?
¿Te están obligando a hacer algo que no quieras?



Si se tienen indicios de poder estar ante una víctima de trata es necesario atenderla de forma separada de sus acompañantes, ya que podrían ser controladores.

Al mismo tiempo, es importante no levantar sospechas en sus controladores para no poner en riesgo a la víctima.

Una vez a solas, será posible preguntarle de forma sensible sobre su posible situación de explotación.

Consideraciones previas

Es importante comenzar siempre a preguntar por cuestiones relacionadas con su demanda, o necesidad social, ya que las víctimas mostrarán mucho recelo a hablar abiertamente sobre su situación.

El idioma puede ser un gran obstáculo. Si los servicios sociales cuentan con servicios de traducción o intermediadores culturales es conveniente utilizarlos. Siempre es necesario comprobar que la persona acepte al intérprete, puesto que es muy habitual que sus compatriotas formen parte de la misma comunidad y tengan alguna relación con los explotadores.

En caso de imposibilidad para comunicarse con ella a causa del idioma, puede llamar al teléfono 24 horas de APRAMP (609 589 479) para solicitar ayuda. APRAMP podrá asesorarle, facilitar asistencia en caso de encontrarse en la misma ciudad o bien derivar a otros recursos.

Barreras para la obtención de información

Es posible que una persona que está sufriendo explotación sexual conteste con evasivas, que no quiera facilitar información o que realmente no sepa la respuesta a las preguntas. No se trata de interrogar, sino que, como en el caso de víctimas de violencia de género, el objetivo es intentar obtener una información que permita poder ayudar.

Es importante entender las barreras que impiden a las víctimas hablar o denunciar su caso:

- Sienten miedo a represalias de sus explotadores.
- Se sienten culpables porque creen que son percibidas como cómplices.
- Se sienten culpables de haber podido participar en alguna acción delictiva.
- Sienten vergüenza de lo que han hecho, especialmente si han tenido que ejercer la prostitución.
- Tienen muy poca confianza en las autoridades, la policía e incluso en el personal sanitario.

Si tienes sospechas de estar ante un caso de trata de personas puedes llamar al:



¿Por qué es importante contar con la colaboración de organizaciones especializadas para detectar situaciones de trata y explotación sexual?

No siempre es fácil detectar indicios de explotación, es necesaria una formación específica basada en el conocimiento de patrones y tendencias y en la experiencia que da el contacto con las víctimas.

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuentan con listados de indicios para determinar si una persona es o puede ser víctima de trata de seres humanos. Es importante conocer que existen indicios diferentes para cada fase: la fase de captación, del traslado y la entrega. Y que también son distintos los indicadores para menores de edad.

Estos listados, elaborados por organismos internacionales, son útiles, pero es necesario advertir que no son suficientes. En muchas ocasiones las víctimas se niegan a narrar su situación, o no identifican su situación como una vulneración de derechos ni un delito.

Es necesario aplicar un criterio de baja exigencia y ante un indicio o sospecha razonable se debería considerar presunta víctima de trata y ofrecer el Periodo de Restablecimiento y Reflexión tal y como marca la legislación vigente.

Es posible que una persona no haya sido capaz de hablar durante la entrevista con la policía y sin embargo cuando llega a los recursos de organizaciones especializadas en poco tiempo comienzan a facilitar detalles. La mayoría de las víctimas narran la situación de explotación después de la primera semana en un recurso, cuando cuentan con el apoyo necesario.

Tanto la Policía Nacional como la Guardia Civil cuentan con los equipos de profesionales de APRAMP para complementar su labor de identificación de víctimas.

Mejorar la comunicación y generar confianza

Las víctimas se sienten intimidadas en el proceso de identificación. La intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado genera una situación de crisis y en muy poco tiempo las víctimas se enfrentan a decisiones que pueden tener graves consecuencias para ella y sus familiares.

Contar desde el inicio del proceso de identificación con un equipo de profesionales especializado, repercutirá positivamente en la actitud de la posible víctima. Evitando así repeticiones innecesarias de la entrevista por diferentes actores.

El primer contacto con la víctima puede determinar todo el proceso. Las agentes sociales que, además de hablar su idioma y cultura, comprenden su situación son claves para generar confianza y seguridad.

¿Por qué temen las víctimas a la policía?

Cuando la policía lleva a cabo una redada tras haber realizado una investigación sobre una situación de trata, los agentes suelen encontrarse con víctimas temerosas y recelosas que no aceptan narrar su situación e incluso llegan a negar la explotación que sufren.

A veces, para los agentes es difícil de comprender por qué las víctimas optan por proteger a sus explotadores y no confían en la protección que les están brindando. Sin embargo, existen razones para ello y las fuerzas de seguridad deberían conocerlas para tenerlo en cuenta en sus intervenciones.

LAS VÍCTIMAS TEMEN A LA POLICÍA PORQUE:

- Los explotadores las han amenazado con denunciarlas a la policía y alardean de tener “buenas relaciones” con algunos de ellos.
- Temen ser encarceladas por su situación irregular y por estar ejerciendo la prostitución.
- Temen ser expulsadas a sus países de origen desde donde no podrán pagar la deuda contraída con los explotadores.
- Desconocen el marco legal español y el funcionamiento de la policía, que relacionan con el de su país, normalmente marcado por un alto nivel de corrupción y por el maltrato a las mujeres en situación de prostitución.
- Temen por las represalias contra sus seres queridos y contra ellas mismas.
- Desconfían del sistema de protección, porque han visto como muchas compañeras han sido detenidas y deportadas, sin obtener protección.

“

Es muy importante que las víctimas cuenten con el apoyo de entidades especializadas, como APRAMP, que les ofrezcan confianza y recursos integrales, más allá de la policía.

“

*Cuando las víctimas
se sienten seguras,
pueden analizar su
situación y en el 90% de
los casos denuncian.*

Colaboración con Ayuntamientos y Servicios Sociales municipales

En España se identifican y rescatan, de la explotación sexual y la trata, a cientos de personas cada año.

La explotación sexual se ha ido transformando desde los años 90, en dónde la gran mayoría eran mujeres españolas con problemas en toxicomanías a la realidad actual dónde **más de 90% de las mujeres explotadas son extranjeras.** Y lo mismo ocurre con el pequeño porcentaje de hombres identificados como víctimas de trata, también son extranjeros, en su mayoría proceden de Brasil.

La lucha contra la trata de personas es una labor compleja y sólo desde la cooperación de todos los actores implicados es posible defender y proteger los derechos de las víctimas.

El trabajo de coordinación y cooperación con ayuntamientos, especialmente a través de los servicios sociales municipales es esencial para la identificación y derivación de víctimas.

Apramp puede colaborar con los servicios sociales municipales ante un posible caso de trata en:

- **La identificación de posibles víctimas.** Ante cualquier sospecha de estar frente a un caso de explotación, nuestro equipo de profesionales puede ayudar en la correcta detección de víctimas de trata de personas.
- **El asesoramiento a las víctimas.** Información práctica de derechos y recursos, ofreciendo una alternativa real a la situación de explotación.
- **La derivación y asistencia.** Atención 24h y derivación a recursos propios y ajenos.
- **Asistencia** y acompañamiento en situaciones de crisis.
- **Recursos** de alojamiento seguro.
- **Coordinación** en el retorno voluntario y asistido.
- **Acoge a MENORES** en su Programa de Atención Integral.
- **Acompañamiento** en las gestiones administrativas con las autoridades españolas (Fuerzas y Cuerpos de Segu-

ridad del Estado, jueces y fiscales) y en la coordinación con embajadas y consulados, autoridades españolas y en el país de origen e interlocución con sus familias.

- **Acompañamiento** a servicios sanitarios y sociales.

Identificación de indicios

La identificación es la puerta de acceso a los derechos que las mujeres explotadas tienen reconocidos como víctimas de una grave violación de derechos humanos.

No detectar o no identificar como tales los indicios de trata de seres humanos supone limitar los derechos de las víctimas pero, además, también va en contra de la persecución del delito.

El Equipo de APRAMP está especializado en la detección proactiva de víctimas de trata. Ha desarrollado una metodología específica basada en la propia experiencia de sus profesionales, formadas específicamente en la realidad de la explotación que existe hoy en España.

Este equipo de profesionales está compuesto por agentes sociales y mediadoras interculturales y lingüísticas que faci-

litarán la comunicación y el entendimiento con las posibles víctimas.

APRAMP realiza, como parte de su trabajo habitual, informes de identificación de posibles víctimas, aplicando criterios de baja exigencia, tal y como recomienda el Convenio Europeo contra la Trata de Seres Humanos.

Valoración del riesgo y valoración de su situación salud

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado deben realizar una valoración del riesgo que sufre la víctima, tanto aquí en España como en su país de origen.

Y del mismo modo, policía debe realizar un informe sobre la situación personal de la víctima, que incluya su estado de salud física y psíquica. El tiempo para la realización de estos informes es muy breve y no existen recursos especializados ni previstos en el procedimiento de identificación descrito en el Protocolo Marco. Sin embargo, las entidades especializadas pueden aportar informes adicionales sobre las víctimas que complementen la información policial. Y los recursos sociales pueden servir de puente entre las autoridades, los servicios

sanitarios y las entidades especializadas, garantizando que se incorpora al expediente un informe sanitario y social.

APRAMP cuenta con un equipo de profesionales especializados y realizan análisis sobre la situación de cada persona que participa en su programa de Atención Integral, de esta manera está contribuyendo con sus informes a que las autoridades tengan en cuenta el estado de salud física, mental y emocional de las víctimas así como su posterior evolución.

Esta información será importante para determinar el tiempo de duración del periodo de restablecimiento y reflexión y su renovación, tal y como marca la ley.

Del mismo modo, estos informes serán fundamentales para que la víctima pueda solicitar un permiso de residencia en atención a su situación personal.

Es importante resaltar que en España, no existe una oficina responsable de realizar los informes de valoración de la situación personal de la víctima y que la policía no cuenta con los recursos necesarios para realizarlos.

Por ello, los recursos sociales municipales pueden a través de un protocolo de coordinación y mecanismo adecuado, suplir esta deficiencia e incorporar el trabajo social en el Pro-

PROTOCOLO Marco de Protección de Víctimas de trata dentro de su Municipio.

Informar y ofrecer asesoramiento sobre sus derechos

Entre las obligaciones que tienen las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado está la de informar y ofrecer asesoramiento sobre sus derechos de protección y asistencia.

Los derechos se deben leer y explicar de una forma comprensible para las víctimas en su propio idioma. Y para que así conste, las víctimas deben de firmar que lo han comprendido. Sin embargo, el hecho de tener que firmar un papel les suele generar ansiedad y sensación de falta de control de la situación.

Ante indicios o sospechas de estar ante una posible víctima de trata es importante facilitar el tiempo necesario y anteponer las necesidades de salud y emocionales de las víctimas a otras cuestiones.

Este es el sentido del Periodo de Restablecimiento y Reflexión previsto en la Ley de Extranjería (art. 59 bis), que otorga un plazo de 90 días mínimo para que la víctima pueda

consciente y libre de la influencia de sus explotadores decidir si colabora con la justicia.

La práctica demuestra que cuando un equipo especializado tiene la oportunidad de transmitir a las víctimas las diferentes opciones que tienen y los recursos a su disposición, éstas suelen solicitarlos. Mientras que, cuando lo hace la policía, que en ocasiones no conoce los recursos, las víctimas suelen desconfiar y no solicitan ningún recurso de protección, incluido su derecho a un periodo de restablecimiento.

Las profesionales especializadas se dirigen a las víctimas como personas que han pasado por la misma experiencia. Generan así una empatía sobre el miedo y la desconfianza de la propia víctima.

La organización explica y ofrece su programa de Atención Integral cuyo objetivo es el abandono de la situación de explotación sexual a través de un itinerario individualizado de recuperación e inserción social y laboral.

APRAMP procura transmitir con objetividad la realidad de los derechos y oportunidades que el Estado español otorga a las víctimas de trata, sin ocultar los obstáculos y dificultades a los que se tendrán que enfrentar para lograr una situación regularizada en España.

Claves para un buen asesoramiento:

- La interlocutora será una profesional especializada, y si es posible una igual.
- Mostrar y contar ejemplos de personas que han logrado escapar de la explotación.
- Exponer sus derechos sin paternalismo mostrando las oportunidades y las dificultades reales: no generar falsas expectativas.
- Ofrecer tiempo y estabilidad.
- Ofrecer una alternativa real a medio y largo plazo a su situación de explotación y contar los requisitos de forma clara.
- Ofrecer recursos y servicios integrales adaptados a las necesidades de cada persona.
- Ofrecer contacto con su familia, con su embajada y con autoridades en su país de origen.

Cuando las víctimas están bien asesoradas, solicitan protección y acceden a los recursos. Hay que tener en cuenta las razones de las víctimas para desconfiar del sistema y para estar atemorizadas. Es necesario contar con el personal apropiado para romper ese miedo y generar la adecuada confianza.

La policía debería contar, siempre que fuese posible con entidades especializadas en la atención integral para poder asesorar a las víctimas sobre sus derechos y sus posibilidades.

Asesoramiento especializado con información y derivación a recursos

- Equipo especializado en identificación y asesoramiento a víctimas de trata.
- Desplazamiento a todo el territorio nacional.
- Intermediación lingüística y cultural.
- Programa de Atención Integral a víctimas de trata y explotación sexual, con recursos de alojamiento seguro.
- Acompañamiento a víctimas en situaciones de crisis, servicios sanitarios, o cualquier otra tramitación, incluida la denuncia.
- Seguimiento, comunicación con las familias y coordinación con autoridades.

Derivación y asistencia

APRAMP es un recurso disponible las 24 h. y con capacidad para responder ante una situación de emergencia. A través

de su teléfono 24h los 365 días puede dar respuesta a las necesidades especializadas que plantea un agente de seguridad frente a un caso de trata o explotación sexual.

APRAMP a través de este recursos de información, asesoramiento y derivación responde a cualquier hora del día para facilitar recursos, propios o ajenos, a las víctimas de trata, presuntas víctimas o explotación sexual.

APRAMP asiste a todas aquellas personas en situación de prostitución y responde, facilitando acompañamiento y apoyo emocional, a cualquier situación de crisis.

La Organización cuenta con recursos de asistencia y acompañamiento al sistema sanitario, administrativo y jurídico para facilitar los trámites de documentación, etc.

Todos estos servicios y recursos están orientados a un fin: contribuir a que la mujer pueda abandonar la situación de explotación sexual en la que se ha visto inmersa.

Por lo que es importante entender que este será el requisito que se pedirá desde el inicio: la voluntad y un compromiso para salir del mundo de la explotación.

Protección

APRAMP cuenta con recursos de alojamiento de protección confidenciales, y especializados en facilitar a las víctimas de trata restablecimiento fuera del control de sus explotadores.

Estos recursos cuentan con personal de asistencia las 24 horas. Así como con los servicios necesarios para la recuperación física y psicológica de las víctimas.

No todas las víctimas precisan de un recurso de alojamiento de protección. APRAMP ofrece también recursos de protección para gestionar y derivar otros derechos de protección de las víctimas como la solicitud de asilo, o el retorno voluntario, o la solicitud de permisos de residencia y trabajo.

Estos recursos de alojamiento están destinados a aquellas mujeres que hayan decidido participar en el Programa de Atención Integral de APRAMP. Este Programa, tras la valoración de su situación, ofrecerá a la cada persona un itinerario individualizado de recuperación e inserción socio-laboral.

Menores

Los profesionales de los centros de menores no cuentan con la formación especializada en trata de seres humanos ni están preparados para asumir la protección y seguridad que requiere los/as menores víctimas de trata de seres humanos.

APRAMP, ante la progresiva identificación de menores víctimas de trata por parte de su equipo de la Unidad Móvil inició un proyecto piloto junto con la Fiscalía de Extranjería y de Menores en Madrid que se ha consolidado como un modelo de buena práctica.

Los centros de menores tampoco cuentan con una propuesta de recuperación y progreso individualizada para las víctimas de trata.

Sin un programa de recuperación e inserción las menores vuelven fácilmente a la situación de explotación sexual en la que se encontraban.

Es necesario que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado sean conscientes de esta realidad y cuenten con recursos especializados en atención integral a víctimas de trata de seres humanos.

El personal de los servicios sociales municipales puede contar con el apoyo y la colaboración de APRAMP en la identificación y asistencia de víctimas. Y para ello, APRAMP pone a disposición sus recursos y su experiencia:

- Teléfono 24 h. 609 589 479 para realizar consultas y solicitar intervención en situaciones de emergencia.
- Información sobre el marco legal, asistencia social y recursos residenciales y de seguridad.
- Coordinación e intercambio de información con confidencialidad, e interlocución con las autoridades implicadas.
- Apoyo y acompañamiento a las víctimas en las gestiones garantizando coordinación con las autoridades españolas y del país de origen.
- Formación especializada y recomendaciones para la puesta en marcha de un protocolo de identificación y asistencia de víctimas de trata.

Contar con el apoyo de una asociación especializada como APRAMP garantizará un adecuado tratamiento a las víctimas y facilitará la debida asistencia social a la que las víctimas tienen derecho.

Propuesta de cooperación

APRAMP realiza las siguientes propuestas de cooperación a los ayuntamientos para mejorar la detección, asistencia y derivación a las víctimas de trata así como la prevención y la concienciación social en su entorno.

Formación

- Servicios sociales que pueden verse directamente involucrados en la detección y atención.
- Jornadas de formación a funcionarios responsables de programas sociales y de género.
- La policía municipal, responsable del orden en las vías públicas.

Reunión de coordinación

Con el objetivo de compartir información de la realidad de la trata de personas en el municipio, identificar necesidades de mejora de atención de las víctimas y coordinación ante casos concretos.

Acuerdo de entendimiento

Un paso más, formalizar los términos de colaboración, la confidencialidad de la información compartida, y el reconocimiento de APRAMP como un interlocutor válido en la coordinación y atención de casos de trata en el municipio.

Protocolo de actuación

A través del cual se establecen procedimientos de actuación para identificar y actuar frente a posibles casos de trata en donde se garanticen los derechos de las víctimas. Se incorpora la participación de todos los agentes implicados tanto de ámbito municipal, nacional como internacional si fuese necesario.

Recomendaciones a ayuntamientos y servicios sociales

- **Informarse:** ¿En su ciudad hay casos documentados de trata de personas? El Ministerio del Interior (CITCO) realiza un informe a partir de los datos policiales.
- **Formarse:** El personal de los servicios sociales necesita formación específica para poder comprender qué es la trata de personas, y cuál es el marco de protección de las víctimas.
- **Asesoramiento** por parte de entidades especializadas en la atención y protección de víctimas para entender la situación de las víctimas en la realidad y conocer los recursos disponibles.
- **Protocolo de actuación**, que identifique las situaciones en las que su personal de los servicios sociales municipales puede entrar en contacto con posibles víctimas de trata, y se estipule cómo actuar ante estos casos garantizando los derechos de las víctimas.
- **Fomentar la coordinación** entre los diferentes actores implicados en la Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos: Policía Nacional, Fiscalía y entidades especializadas.

- **Prevención y concienciación social**, a través de campañas y jornadas que ayuden a frenar el delito de la trata a partir de la colaboración ciudadana.



TELÉFONO
24 HORAS

609 589 479

www.apramp.org



APRAMP



APRAMP

www.apramp.org

